| CONTRATO DE *CONSULTORIA* N° *171-2025* | |
|---|---|
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | ***DICIEMBRE 29* DE 2025** |
| **OBJETO:** | **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA** |
| **VALOR:** | ***SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA* PESOS MCTE (*$751.207.730*).** |
| **PLAZO INICIAL:** | **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio. El contratista se obliga a entregar integralmente el PSMV en CUATRO MESES a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio y concomitantemente dentro de los TRES (03) MESES Siguientes el PMA. |
| **CONTRATISTA:** | ***CISGO SAS***<br>NIT: *901230347-5*<br>*JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA*<br>C.C. *63.495.684* expedida *Bucaramanga* |
| **SUPERVISOR:** | **SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO** |
| **ANTICIPO:** | **N/A** |
| **MUNICIPIO:** | **LEBRIJA, SANTANDER** |

*Entre los suscritos a saber, de una parte, la doctora* ***DANIELA JARAMILLO CARDENAS,*** *mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 1.096.951.162 expedida en Málaga (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.*** *NIT 800.137.201-5 en su calidad de* ***GERENTE GENERAL (E),*** *nombrado mediante acta de posesión No. 100-02-02-32 del veintidós (22) de julio de 2025, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará* ***LA EMPRESA;*** *y por otra parte* ***CISGO SAS,*** *con NIT No.* ***901230347-5,*** *domiciliada en Piedecuesta, Santander, inscrita en la cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2018 bajo matricula numero 05-417299-16, representada legalmente por* ***JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA,*** *identificada con cédula de ciudadanía número 63.495.684 expedida en Bucaramanga – Santander y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien afirma hallarse legalmente capacitado sin estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente* ***CONTRATO DE CONSULTORIA,*** *previas las siguientes declaraciones y consideraciones:* ***1.)*** *Que la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P,*** *es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija.* ***2.)*** *Que el* ***CONTRATISTA*** *manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo.* ***3.)*** *Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren.* ***4.)*** *Que por tratarse de un contrato que supera la mínima cuantía se adelantó el procedimiento de invitación privada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del manual de contratación de la empresa, surtiéndose cada una de las etapas correspondientes según el cronograma propuesto a los proponentes invitados y se ha dispuesto la celebración del presente contrato.* ***CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. –" CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRÍJA". CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO*** *– Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se*

*entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P a ofrecer las mejores condiciones para desarrollar el objeto contractual.* ***CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCUION:*** *El término de duración del presente contrato será de* **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio. El contratista se obliga a entregar integralmente el PSMV en CUATRO MESES a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio y concomitantemente dentro de los TRES (03) MESES Siguientes el PMA, *y* ***EL CONTRATISTA.*** *El lugar de ejecución del objeto contractual es el municipio de Lebrija.* ***CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *VALOR: El valor fiscal del contrato es de* ***SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($751.207.730),*** *incluido costos directo e indirectos, impuestos, IVA, rete ICA, tasas, contribuciones, estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, Para el pago de las obligaciones. se tendrán en cuenta los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:*

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO. Incluye: Cobertura del servicio de alcantarillado, colectores principales, número de vertimientos puntuales, corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en el área urbana y en el área rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista del sistema de tratamiento de aguas residuales. | | | | |
| 1.1 | Identificación de los vertimientos puntuales de aguas residuales, y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores | GB | 1 | $ 19,200,000 | **$ 19,200,000** |
| 1.2 | Caracterización de las descargas de aguas residuales, y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado. Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, con vertimientos puntuales de aguas residuales que realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias. | GB | 1 | $ 30,300,000 | **$ 30,300,000** |
| 1.3 | Proyección de las cargas contaminantes generadas, recolectadas, transportadas y tratadas, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo, dos (2) años, mediano plazo, desde el 2 hasta el 5 año, y largo plazo, desde el 5 hasta 10 años. Se proyectará, al menos, la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva. Incluye los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales en el corto, mediano y largo plazo, y el cumplimiento de las metas de calidad propuestas como metas individuales de reducción de carga contaminante. | GB | 1 | $ 28,700,000 | **$ 28,700,000** |
| 1.4 | Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades. Incluye la formulación del cronograma e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para alcantarillado sanitario y pluvial, y el cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, para garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el afluente del sistema de tratamiento. Incluye la formulación de los indicadores de seguimiento, los cuales deberán reflejar el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos. | GB | 1 | $ 89,000,000 | **$ 89,000,000** |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **$ 167,200,000** |
| | **VALOR PARCIAL ANTES DE I.V.A** | | | | **$ 167.200.000** |
| | VALOR IMPUESTO VALOR AGREGADO – IVA (19%) | | | | $ 31.768.000 |
| | **VALOR TOTAL.** | | | | **$ 198.968.000** |



Calle 10 No. 9 – 73 Lebrija – Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323
E-mail: secretariagral@empulebrija.gov.co

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Diagnostico y evaluación del sistema existente.** Consiste en la evaluación del sistema existente, objeto del proyecto, para obtener información sobre su funcionamiento en general, con el propósito de hacer un diagnóstico sobre las posibilidades de mejorar los niveles de eficiencia del sistema. | | | | **$ 275,157,000** |
| **1.1** | **Estudios preliminares.** Diagnóstico de la situación del municipio, población afectada, cuantificación de la demanda y/o necesidades, diagnóstico y evaluación del sistema existente. | **GB** | **1** | | **$ 19,950,000** |
| 1.1.1 | **Informe y diagnóstico preliminar de la situación actual del servicio de alcantarillado.** Estado general del servicio en cobertura, continuidad, eficiencia y calidad. Incluye la cuantificación de la demanda actual y futura del servicio de alcantarillado, conforme al POT, PBOT y EOT, según corresponda, y el PGIRS, para establecer la capacidad de las obras por construir y futuras expansiones, así como programas de rehabilitaciones, reposición y equipos para tratamiento de aguas residuales y pluviales. | GB | 1 | $ 9,700,000 | $ 9,700,000 |
| 1.1.2 | **Identificación inicial de predios y localización de vertimientos puntuales.** Con las descargas en las corrientes, tramos o cuerpos de agua. | GB | 1 | $ 10,250,000 | $ 10,250,000 |
| **1.2** | **Actividades y estudios del diagnóstico.** Consiste en la realización y documentación de las actividades y estudios. | **GB** | **1** | | **$ 174,800,000** |
| 1.2.1 | Caracterización de vertimientos con aguas residuales, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento. | GB | 1 | $ 10,200,000 | $ 10,200,000 |
| 1.2.2 | Estudios topográficos y catastro del sistema. Topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto. | GB | 1 | $ 113,200,000 | $ 113,200,000 |
| 1.2.3 | Estudio hidrológico para el sistema de alcantarillado. Características de las fuentes hídricas receptoras de las aguas del sistema de alcantarillado. | GB | 1 | $ 17,500,000 | $ 17,500,000 |
| 1.2.4 | Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar de las áreas afectadas por el proyecto. | GB | 1 | $ 33,900,000 | $ 33,900,000 |
| **1.3** | **Catastro de suscriptores del sistema de alcantarillado.** Incluye la identificación de conexión erradas en el sistema de alcantarillado. | **UND** | **6,500** | **$ 8,078** | **$ 52,507,000** |
| **1.4** | **Modelo y evaluación actual del sistema de alcantarillado.** Contempla mediciones en campo, calibración de los modelos para la situación actual e informe de resultados. | **GB** | **1** | **$ 27,900,000** | **$ 27,900,000** |
| **2** | **Diseño y análisis de alternativas.** Esta fase incluye el planteamiento y formulación de alternativas, así como la selección de la alternativa más favorable para el sistema de alcantarillado en el municipio. | **GB** | **1** | **$ 8,000,000** | **$ 8,000,000** |
| **3** | **Ingeniería de detalle.** Para la alternativa seleccionada para el alcantarillado. | **GB** | **1** | | **$ 146,060,000** |
| **3.1** | **Diseños de la alternativa seleccionada.** Consiste en la elaboración de estudios topograficos, diseños hidraulicos, estudios de suelos, y diseño estructural en los componentes que lo requieran | **GB** | **1** | | **$ 117,620,000** |
| 3.1.1 | Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto. Topografía de los componentes de la alternativa seleccionada para el sistema de alcantarillado | GB | 1 | $ 23,350,000 | $ 23,350,000 |
| 3.1.2 | Diseño hidráulico para el sistema de alcantarillado con sus estructuras complementarias | GB | 1 | $ 16,070,000 | $ 16,070,000 |
| 3.1.3 | Estudio de suelos y diseño geotécnico de los componentes de la alternativa seleccionada para el sistema de alcantarillado | GB | 1 | $ 62,600,000 | $ 62,600,000 |
| 3.1.4 | Diseño estructural para los componentes del sistema de alcantarillado que lo requieran | GB | 1 | $ 15,600,000 | $ 15,600,000 |
| **3.2** | **Componente financiero.** Analisis de precios del mercado, riesgos, cantidades y presupuestos de obra | **GB** | **1** | | **$ 22,350,000** |
| 3.2.1 | Análisis de precios del mercado, disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción, insumos y equipos | GB | 1 | $ 8,500,000 | $ 8,500,000 |
| 3.2.2 | Análisis de riesgos e imprevistos para el sistema de alcantarillado | GB | 1 | $ 6,100,000 | $ 6,100,000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.2.3 | Cantidades y presupuesto de obra e interventoría, con desglose del AIU | GB | 1 | $ 7,750,000 | $ 7,750,000 |
| **3.3** | **Programación y seguimiento.** Programacion de ejecución y flujo de inversion para las obras proyectadas del sistema de alcantarillado | **GB** | **1** | **$ 6,090,000** | **$ 6,090,000** |
| **4** | **Licencias y permisos.** Estudio predial, licencias y permisos requeridos para el sistema de alcantarillado | **GB** | **1** | | **$ 18,100,000** |
| 4.1 | Estudio predial requerido para el proyecto de alcantarillado | GB | 1 | $ 8,770,000 | $ 8,770,000 |
| 4.2 | Estudio de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema de alcantarillado | GB | 1 | $ 9,330,000 | $ 9,330,000 |
| **5** | **Resultados y entrega final.** | **GB** | **1** | | **$ 6,750,000** |
| 5.1 | Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema de alcantarillado | GB | 1 | $ 8,750,000 | $ 8,750,000 |
| 5.2 | Ensamble final del proyecto incluyendo el diligenciamiento de los formatos, fichas y certificaciones que se requieran para presentación del proyecto final ante entidades del Estado | GB | 1 | $ 8,000,000 | $ 8,000,000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 464,067,000** |
| **VALOR PARCIAL ANTES DE I.V.A.** | | | | | **$ 464.067.000** |
| VALOR IMPUESTO VALOR AGREGADO - IVA (19%) | | | | | $ 88.172.730 |
| **VALOR TOTAL PMA** | | | | | **$ 552.239.730** |
| | | | | | |
| **VALOR TOTAL - PSMV / PMA.** | | | | | **$ 751.207.730** |

El pago se efectuará de la siguiente forma: La entidad pagará el contrato celebrado, de la siguiente manera: EMPULEBRIJA ESP, a través de la supervisión, revisará y aprobará previa presentacion de informes y entregables definidos en el alcance del contrato; los pagos realizados al Contratista de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO: a los DOS (02) meses de ejecución previa verificacion de cumplimiento de los items 1.1; 1.2; del PSMV y concurrentemente el cumplimiento de los items 1.1.1; 1.1.2; 1.2.1 y el 50 % del valor definido en el items 1.2.2, del PMA. El valor a cancelar sera la suma economica de los items descritos; UN SEGUNDO PAGO: a los CUATRO (04) meses de ejecucion, previa verificacion de cumplimiento de los items 1.3; 1.4; del PSMV, para el recibo final del alcance y entregable del PSMV para ser entregado a la CDMB para su aprobacion y concurrentemente el cumplimiento del 50 % del valor definido en el items 1.2.2 (restante) y 1.3 del PMA; El valor a cancelar sera la suma economica de los items descritos; UN TERCER PAGO: a los SEIS (06) meses de ejecución, previa verificacion del cumplimiento del 50 % del valor definido en el items 1.3 (restante) y el items 1.2.3; 1.2.4; 1.3; 1.4; 2; 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3 y 3.1.4 del PMA; El valor a cancelar sera la suma economica de los items descritos. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO CONDICIONADO: Un saldo final equivalente al saldo por pagar por el valor de los items no relacionados en los pagos UNO, DOS y TRES; para un total del valor del contrato adjudicado, pago que se realizara una vez se haya recibido la aprobacion del PSMV por parte de la CDMB, y suscrita el acta de liquidación. Los pagos deberán estar soportado en acta de entrega, mediante la cual se realizará el recibo parcial o total del objeto y su alcance contratado por parte de la EMPRESA; acta que debera ser suscrita entre el responsable del contrato de la EMPRESA, el supervisor, el interventor y el CONTRATISTA; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de garantía que el CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato de la referencia. PARAGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actas parciales equivalentes a los items descritos previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión.. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato en su parte administrativa a través de la Subgerencia Técnico - operativa de la Empresa o de la persona que sea designada por la gerencia de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones del proyecto, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y anexos cuando haya lugar y en el plazo fijado para; los cuales están a disposición del Consultor para su revisión y análisis; realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requiera para consolidad el PSMV y PMA. 2.Entregar para la suscripción del acta de inicio el cronograma de ejecución de la consultoría ajustado, el cual deberá ser aprobado por la interventoria y/o supervisor, asi como los

Análisis de costos por entregable ofertado que desarrollen su propuesta asi y los desgloses de costos indirectos que consideren necesarios de acuerdo a las manifestaciones realizadas durante el proceso de selección. 3.Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato con el personal minimo requerido presentado en su propuesta en el porcentaje de dedicación y perfiles ofertados. 4.Cumplir con lo establecido para el efecto en el articulo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 5. Cumplir con la normativa legal con relación al desarrollo del contrato. 6. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo a su cuenta y riesgo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. 7. Pagar los salarios, prestaciones sociales, honorarios o indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de consultoria según aplique dada la forma de vinculación que utilice el consultor, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija EMPULEBRIJA E.S.P., manteniendo indemne a la empresa. 8. Presentar los informes bimensuales, actas de pago parcial, final y de liquidación para cada uno de los respectivos pagos, los cuales deberán ser aprobados por el interventor o supervisor del contrato, el cual debe como mínimo contener: a. Actividades desarrolladas y las contenidas en las especificaciones del objeto. b. Productos obtenidos de las respectivas actividades de la consultoria c. Registro fotográfico d. soportes de aportes a la seguridad y parafiscales a que haya lugar 9. Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, así como riesgos laborales cuando corresponda Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del Contrato, sus prórrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros establecidas en el contrato. 10. Para la liquidación del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, 11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y mantener indemne a EMPULEBRIJA ESP de todo concepto. 12. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Interventor y/o Supervisor del contrato. 13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Contratante. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. El contratista deberá hacer entrega las garantías requeridas en el contrato debida forma en un plazo no mayor a cinco (05) días una vez firmado el contrato, esto es, con las coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización de este, dentro del término establecido en el cronograma contractual; es decir, no mayor a cinco (05) días. En el evento de que las pólizas sean objeto de corrección por parte (de la aseguradora para su aprobación por parte de EMPULEBRIJA E.S.P.L., esta corrección debe surtirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes; por lo tanto, el Contratista deberá tener el cuidado y prevención necesarias en la entrega de las pólizas en debida forma para no incumplir el plazo establecido para su cumplimiento. 14. Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y/o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato e informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligar a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EMPULEBRIJA E.S.P. 15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión, aprobación y verificación del interventor o supervisor como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del contrato. 17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual 18. Acatar las observaciones que le formule EMPULEBRIJA ESP, a través del Supervisor. 19. Asistir a los comités técnicos realizados por la Empresa cuando esta los convoque. 20. El consultor deberá acogerse a la Resolución 0330 de 2017 por el cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, e igualmente toda normatividad aplicable y vigente a la hora de ejecución de cada uno de los contratos de consultoria. 21. Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: director de consultoria, contratista y/o consultor, apoyo técnico por parte de la EMPULEBRIJA ESP. Supervisión de la Empresa, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales, relacionados con la consultoria y su respectiva ejecución. 22. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de EMPULEBRIJA E.S.P. y de los entes de control y Asistir a los comités técnicos realizados por la Empresa cuando esta los convoque 23. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 24. Los demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los

estudios y documentos previos, y que no hayan sido incluidos en la presente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1. Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas dentro del contrato. 2. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la consultoría a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la gerencia de la empresa 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia al contratista de la consultoría. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir el PSMV y PMA en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el interventor. 6. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo formas de conformidad con los pliegos de condiciones. 7. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 8. Las demás establecidas contractualmente. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**- EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. De igual manera las partes aceptan de común acuerdo dar por terminado de manera anticipada el presente contrato si las circunstancias que ocasionaron su celebración desaparecen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá imponer multas y para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474. la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: A) Por incumplimiento de los términos de la legalización del contrato: si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización de este se causará una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. B) Por incumplimiento de los requisitos de personal mínimo: por mora o incumplimiento injustificado de las

obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C). Por incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: de acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cuando se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 del 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. D) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el 1 por 1000 (1x1000) del valor del contrato, por cada día del calendario que se transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuándo estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. sí pasaren más de TREINTA (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. - EMPULEBRIJA podrá declarar la caducidad del contrato. F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrija defectos observados en la consultoria, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el DOS PORCIENTO (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMPULEBRIJA E.S.P.L., establecidas en el pliego de condiciones. Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respecto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE puede hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la E.S.P.L. en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenten de las sumas que adeude, sin perjuicio de hacer las efectivas de conformidad con la ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Diez (10) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente disponibilidad presupuestal contemplados en los - certificados de disponibilidad presupuestal No. 25C00190 del 11 de diciembre de 2025, por valor de $551.064.691 CODIGOS: 2.3.3.01.02.004.05 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 25A00313 de 11 de diciembre de 2025, por valor de $200.471.153 CODIGOS: 2.3.3.01.02.004.07, expedido por el tesorero de la entidad y cuenta con sus respectivas

autorizaciones para vigencia futura por parte del municipio y la junta directiva de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTIAS Y AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir a favor de la ESPL para el inicio del contrato y como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la entidad, la cual deberá contener los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será hasta la liquidación del contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término del contrato y tres (3) año más. El trámite de las respectivas garantías tendrá un plazo de 10 días hábiles, para ser expedidas y presentadas ante esta entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la Dirección: carrera 8 w No 18A -02 de Piedecuesta Santander , Teléfono: 3112892592, Correo Electrónico: cisgosas@hotmail.com Email que autoriza el contratista le sean notificados los actos contractuales de EMPULEBRIJA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cuales quiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

**EL CONTRATANTE**

**DANIELA JARAMILLO CARDENAS**
Gerente General (E)

**EL CONTRATISTA**

**JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA**
C.C. *63.495.684* expedida B*ucaramanga*
Representante legal
***CISGO SAS***
NIT: *901230347-5*

Proyecto y verifico aspectos documentales:
NUBIA FERNANDA MALDONADO
CPS 133 del 2025
Reviso aspectos Técnicos – operativos:
JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerente Administrativo y Comercial
Reviso aspectos financieros
DANIELA JARAMILLO CARDENAS
Subgerente Financiera
Reviso aspectos Jurídicos:
Abg. JOSE MAURICIO MARTINEZ ASCENCIO
CPS 107 del 2025